

REFLEXIONES SOBRE LAS DONACIONES

Las donaciones en vida son un acto de lo más frecuente hoy en día. Muchas son las personas hacen donaciones en su día a día, aunque a veces, no sean conscientes de ello. Seguramente mucha gente puede pensar en cuestiones como:

1. ¿Estar pensando en dar la propiedad de una vivienda a uno de tus hijos?
2. ¿Quiere ayudar económicamente a un amigo dándole una suma de dinero?
3. ¿Está pensado en regalarle un coche a tu hijo? ¿O mejor, darle dinero para que lo compre a su gusto?

Todas estas acciones, suponen una donación. En estas próximas líneas vamos las cuestiones principales a tener en cuenta cuando se hace una donación.

La Donación en vida

La definición la podemos encontrar en el artículo 618 del Código Civil. “La donación es un acto de liberalidad por el cual una persona dispone gratuitamente de una cosa en favor de otra, que la acepta”. Por tanto, una donación es la entrega de cualquier cosa (activo, bien, dinero, etc.) de una persona a otra sin tener que dar nada a cambio. Simplificando, cada vez que alguien regala algo, ya sea dinero, ya sea una casa, o bien un coche... se está realizando una donación.

Es importante resaltar que hasta que no exista la aceptación por el donatario (quien recibe la donación), la misma no tendrá efectos. Por lo tanto, aquí pueden aparecer ciertas preguntas al respecto, como por ejemplo saber cuáles son todos los requisitos que se tiene que dar para que una donación esté perfeccionada (es decir, sea una donación).

En resumen, estos son los requisitos:

1. El empobrecimiento del donante (quien entrega).
2. El enriquecimiento del donatario (quien recibe).
3. La no existencia de una contraprestación a cambio de la donación.
4. La aceptación de la donación por el donatario (quien recibe).

Además, por regla general, las donaciones se consideran como un adelanto a una posterior herencia, en el caso de que se done a posteriores herederos forzosos. Este aspecto recibe el nombre de colación hereditaria.

Qué personas que pueden hacer una donación

La respuesta es sencilla ya que lo pueden hacer todas las personas (tanto física como jurídica), aunque para ello deberá tener la capacidad de contratar y disponer de sus bienes. Se

puede incluso encomendar la donación a otra persona para que realice el acto de donar, siempre evidentemente que esta persona tenga los poderes correspondientes. De todas formas este último aspecto es una cuestión que puede provocar controversias, por lo que es recomendable en cada caso analizar las limitaciones subjetivas y objetivas.

Veamos que personas NO pueden hacer donaciones:

1. Incapaces cuando no tengan capacidad de discernimiento.
2. Menores de edad, (solamente pueden donar bienes de poco valor)
3. Personas que estén inmersas en un concurso de acreedores

Ahora veamos que personas pueden recibir una donación. En principio cualquier persona con capacidad puede donar sus bienes a quien quiera, no tiene porqué ser un familiar. Puede donarse a un amigo o bien a personas desconocidas, siempre que tengan la capacidad de aceptar la donación, es decir, que no sean incapaces para ello. También se puede hacer una donación al hijo aún no nacido. Si bien en este caso, es necesario que esta donación se acepte por las personas que le representarían si ya hubiera nacido. Es decir, se le puede donar siempre que uno de sus progenitores así lo acepte.

En referencia a los bienes de una donación, en principio se puede donar todos los bienes que el donante considere, sólo con dos limitaciones:

1. No se puede donar TODO y uno quedarse sin nada. Se tiene que reservar, en propiedad o usufructo, los bienes o dinero que a uno le permitan vivir.
2. Se tiene que respetar la parte que la ley exige que corresponde a los herederos forzosos: la legítima.

Con estas ideas comentadas, vamos a pasar a explicarte qué bienes se pueden donar.

Hay dos grandes grupos de bienes:

1. Los bienes Muebles (como el dinero, las joyas, los vehículos...) se puede donar bien verbalmente: siempre que se entregue simultáneamente el bien donado, o bien por escrito: en el que tiene que costar la aceptación del donatario.
2. Los bienes Inmuebles (como tierras, locales, naves y viviendas): tiene que donarse mediante escritura pública.

Tipos de donaciones en vida

1. **Donación pura:** es el tipo de donación estándar que hemos explicado, se regala algo en favor de alguien sin contraprestación.
2. **Donación remuneratoria:** tiene el fin de beneficiar a una persona por méritos propios o servicio que haya prestado siempre que no exista una deuda exigible. Pongamos un ejemplo: cuando una nieta cuida a su abuela.

3. **Donación condicional:** en este tipo de donación el donante expone uno o varios requisitos para que la donación se hará efectiva. Son, al fin y al cabo, condiciones que si no se cumplen la donación no se hará efectiva.
4. **Donaciones con cláusula de reversión:** esta cláusula supone que el donante puede establecer el derecho de volver a adquirir lo donado, siempre que se cumpla la condición, en caso de existir, que se haya establecido.
5. **Donaciones con facultad de disponer:** en estas donaciones el donante se reserva la facultad de disponer algunos de los bienes donados. Y en el caso de que muriera sin hacer uso de este derecho, dichos bienes pertenecerán al donatario.
6. **Donación onerosa:** existe una diferencia en lo que realmente vale el bien y el precio que el donante acepta, que es un precio menor de lo que vale el bien donado. Pongamos un ejemplo, tu mejor amigo te vende la casa, que está valorada en 300.000€, por 100.000€. En este caso se entiende que el vendedor le ha realizado una donación en los 200.000€ restantes del valor real de inmueble.

En general las donaciones serán irrevocables.

No obstante, existen 3 casos en los que SI SE PUEDE REVOCAR una donación.

1. Por la supervivencia o superveniencia de hijos: se puede revocar una donación realizada por una persona que en el momento de efectuarla no tuviera hijos, pero, posteriormente si los hubiera tenido, o porque un hijo que considerara muerto, finalmente no lo estuviera. Por tanto, podrá revocar la donación y podrá recurrar los bienes donados o su valor.
2. Ingratitud del donatario: dicha ingratitud está definida por la comisión de alguna de las siguientes conductas recogidas en el artículo 648 del CC: si comete algún delito en contra del donante, tanto su persona, honor y bienes. Si le imputara al donante alguno de los delitos que suponen procedimientos de oficio o acusación pública, incluso aunque se pruebe. Eso sí, no será causa de revocación si el delito se hubiese cometido contra el donatario, su cónyuge o sus hijos. Si le niega alimentos al donante. Para la revocar una donación por alguna de estas conductas, el donante tiene el plazo de 1 año desde que tuvo conocimiento de ello.
3. Incumplimiento de cargas: al haber incumplido el donatario alguna condición impuesta, faculta al donatario a revocar la donación realizada. En este caso, no existe plazo para la revocación.

La última cuestión: mejor donar o heredar

Se trata de una cuestión interesante y a la vez, inteligente, pues se debe valorar estas dos posibilidades de transmisión con sus aspectos a tener en cuenta. De todas formas, la respuesta a esta pregunta no puede ser clara ni objetiva, ya que debe conocerse cada caso en cuestión y estudiar el perímetro de cada operación y de las personas afectadas. Para determinar qué es más beneficioso si donar o heredar se deben tener en cuenta muchos factores.

Desde el punto de vista tributario, la donación implica habitualmente el pago de tres impuestos diferentes:

1. El impuesto de sucesiones y donaciones.
2. La ganancia generada se debe declarar en el IRPF.
3. Se debe pagar la plusvalía municipal en el caso de un inmueble.

En el caso de la herencia sólo se tienen que presentar el impuesto de sucesiones y donaciones y el de plusvalía municipal, en su caso.

De todas formas no podemos dejarnos llevar por la cantidad de impuestos que debemos pagar ya que en todos los casos pueden existir exenciones y reducciones importantes dependiendo de quién transmita y a quien se transmita. También debe estudiarse en función de cada Comunidad Autónoma, ya que cada una tiene su propia regulación. Por ello, el consejo es que un profesional valore cada situación concreta y la Comunidad Autónoma en la que se realiza.

Beneficios de las donaciones en vida

Independientemente de lo comentado, es cierto que las donaciones en vida presentan beneficios interesantes en comparación con las herencias, aspectos que también hay que tener en cuenta.

1. La donación da el poder de transmitir el bien que se quiera cuando se quiera. Sin esperar a que haya fallecimiento para que pueda ser cedido a las personas a la que se quiera dar o bien que los necesite.
2. Se puede ver en vida cómo disfrutan de los bienes que se donan en vida.
3. Las discusiones en el reparto de la herencia desaparecen, máxime si la relación entre los hijos/herederos no es perfecta.
4. Se pueden establecer condiciones para que la donación sea efectiva.
5. Tal y como hemos visto se puede tanto revertir como revocar la donación, cosa que en la sucesión ya es imposible.
6. El donante puede reservarse el usufructo del bien donado y transmitir la nuda propiedad al donatario. Ello le garantiza que siempre va a poder disfrutar del bien hasta el fallecimiento.
7. La fiscalidad aplicable a la donación se conoce en el momento de realizarlas. Y esto es importante pues con el tiempo puede sufrir cambios de tributación.